

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 26 de abril de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

13285 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo «BCH Ahorro 6, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 12 de abril de 1999, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «BCH Ahorro 6, Fondo de Pensiones» (FO633), concurriendo como entidad gestora «BCH Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008) como entidad depositaria.

Las entidades promotora, depositaria y gestora del expresado fondo, que carece de comisión de control, han acordado designar como nueva entidad depositaria a «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

13286 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo «BCH Ahorro 7, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 22 de marzo de 1999, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «BCH-Ahorro 7, Fondo de Pensiones» (FO630), concurriendo como entidad gestora, «BCH Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0083) y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008), como entidad depositaria.

Las entidades promotora, depositaria y gestora del expresado fondo, que carece de comisión de control, han acordado designar como nueva entidad depositaria «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

13287 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 17 de junio de 1999.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes

cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,5 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente

dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

13288 *ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se aprueba la convocatoria del XVIII concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 1999 sobre temas de infraestructuras y transportes.*

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de infraestructuras y transportes,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado del Departamento, convoca la XVIII edición de las ayudas a la investigación 1999, sujeta a las siguientes

Bases

Primera *Grupos, dotación y duración de las ayudas.*—Se convocan dos grupos de ayudas:

Grupo A: Seis ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 4.040.000 pesetas, durante un máximo de diez meses.

Grupo B: Dos ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 2.037.000 pesetas, durante un máximo de diez meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

Segunda. *Líneas objeto de estudio.*—Los proyectos de investigación, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, deberán versar sobre, al menos, alguna de las siguientes líneas básicas de carácter general:

a) La demanda de transporte: Modelos desagregados y agregados. Metodología y aplicación.

2. (i) La oferta en los diversos modos de transporte: Costes, precios, tarifas, nivel de servicio y otros elementos. Coste social y externalidades.

c) Financiación de infraestructuras y servicios de transporte: Metodología y aplicación al caso español.

d) Evaluación de proyectos en infraestructuras de transporte: Metodología y aplicación.

e) Movilidad de personas y mercancías. Diseño de encuestas y análisis de flujos.

f) Tarifación de las infraestructuras y servicios de transporte. Sistemas de peaje electrónico.

g) Consecuencias de la Unión Europea y la política común de transporte sobre el mercado español de transportes. Efectos de la liberalización, desregulación y nueva normativa. Redes transeuropeas.

h) Eficiencia de los sistemas y servicios de transporte.

Tercera. *Requisitos de los candidatos.*—Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo, serán los siguientes:

1. **Requisitos comunes:**

a) Comunes a los dos grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.

No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

b) Comunes a los grupos A y B: Poseer el título de graduado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.